

PROVIDENCIA, 29 ENE 2014

EX.Nº 193 / VISTOS: Lo establecido en el artículo 52 de la Ley 18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; y, teniendo presente las facultades que me otorgan por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : 1.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de Diciembre de 2013, celebrado entre la Municipalidad de Providencia y la Fundación Educacional Compañía de María-Seminario.-

2.- El Memorandum Nº1.129 de fecha 14 de Enero de 2014, de la Directora Ejecutiva de Elecciones.-

DECRETO:

1.- Déjase constancia del Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de Diciembre de 2013, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **FUNDACION EDUCACIONAL COMPAÑIA DE MARIA-SEMINARIO**, en virtud del cual dicho colegio se compromete a poner a disposición de la Municipalidad, el inmueble ubicado en Avda. Seminario Nº31, Comuna de Providencia, para su uso como local de votación para el Acto Eleccionario, del día **15 DE DICIEMBRE DE 2013.-**

2.- La Municipalidad pagará a la "Fundación" la cantidad única y total de **\$1.500.000.-**, por concepto del arriendo del inmueble para el acto eleccionario del 15 de Diciembre de 2013, entre los que se contemplan los gastos generales del personal que proporcionará "la Fundación" el aseo y mantención de las dependencias (incluidos baños), como así también los gastos generados por uso del servicio eléctrico, agua y telefonía.-

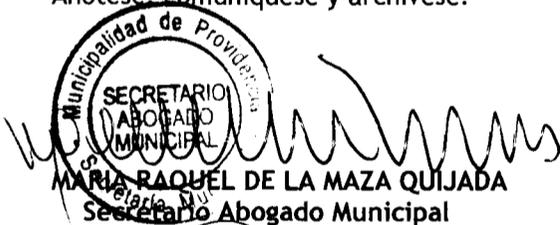
2.1.- Este canon de arrendamiento se pagará dentro de los 15 días hábiles siguientes al Acto Electoral.-

3.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

4.- El gasto será imputado a la:

Cuenta : 22.09.002
Subprograma : 01
Centro de Resultado : 16.01.02

Anótese, comuníquese y archívese.


SECRETARÍA MUNICIPAL
ABOGADO MUNICIPAL
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretaría Abogado Municipal

CA/MRMO/IMYJ/mvas.-


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

DISTRIBUCION:

- Fundación Educacional Compañía de María-Seminario
- Directora Ejecutiva de Elecciones
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 5705 /

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**DE INMUEBLE QUE INDICA PARA SU USO COMO LOCAL DE VOTACIÓN
ELECCIONES 15 DE DICIEMBRE DE 2013**

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y LA

FUNDACIÓN EDUCACIONAL COMPAÑÍA DE MARIA-SEMINARIO

En Providencia, a *31 Diciembre 2013*, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9 en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcaldesa, doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] 4, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COMPAÑÍA DE MARIA- SEMINARIO**, Fundación Educacional, Rol Único Tributario N° 65.674.180-5, en adelante denominada "La Fundación", representada por doña **CLAUDIA PAZ VERA BURTON**, [REDACTED] [REDACTED] nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambas con domicilio en Avda. Seminario N° 31, comuna de Providencia, se ha acordado suscribir el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: La "FUNDACIÓN EDUCACIONAL COMPAÑÍA DE MARIA-SEMINARIO", es propietaria del inmueble denominado "COLEGIO COMPAÑÍA DE MARIA-SEMINARIO", ubicado en Avda. Seminario N° 31 de la Comuna de Providencia.

SEGUNDO: Por el presente contrato, "La Fundación" se compromete a poner a disposición de "la Municipalidad" el inmueble, identificado en la cláusula precedente, para su uso como local de votación para el Acto Eleccionario a celebrarse el próximo día 15 de Diciembre de 2013.



TERCERO : Las áreas del inmueble objeto del presente contrato son las que se señalan en el plano adjunto debidamente firmado por ambas partes, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento, conjuntamente con el Acta e Inventario que se suscribirá en el momento de la entrega del inmueble.

CUARTO: Obligaciones de “La Fundación”.

Las obligaciones de “La Fundación” serán las siguientes:

4.1.-Obligaciones Generales

Durante los días en que el inmueble sea ocupado para la realización de los preparativos del acto electoral y en los días posteriores a éste, se hará cargo del aseo de todas las dependencias con su propio personal auxiliar, incluida la mantención, aseo y sanitización de los baños, conforme a detalle en anexo.

4.2.- Obligaciones en la etapa previa al acto electoral.

4.2.1.- Desde el día 09 y hasta el día 13 de Diciembre de 2013.

Facilitar el acceso, en el horario que se fije de común acuerdo, al personal que deba instalar casetas y urnas, así como a los técnicos municipales encargados de la instalación de las mesas, de su funcionamiento y de probar los equipos necesarios para el acto electoral, de la transmisión de los cómputos al Ministerio del Interior y del sistema de iluminación de las dependencias que se utilicen.

De igual manera, se facilitará un lugar cerrado y techado para guardar las cámaras secretas, urnas y elementos de señalización del acto electoral, así como para su almacenaje al término del mismo. El traslado de los elementos a este lugar se podrá realizar a partir del día 09 de Diciembre de 2013. Su retiro deberá materializarse a más tardar el día 18 de Diciembre de 2013.

4.2.2.- Día 14 de Diciembre de 2013 (Constitución de Mesas).

Desde las 14:00 horas y hasta las 18:00 horas aproximadamente, facilitar el acceso de los vocales de mesa y del personal que operará en el acto de Constitución de las Mesas Receptoras de Sufragios, actividad para la que el establecimiento dispondrá de personal auxiliar.

4.3.- Día 15 de Diciembre de 2013. Día del Sufragio.

4.3.1.- El día jueves 12 de Diciembre, a partir de las 14:00 horas, se hará entrega del establecimiento a la Municipalidad. “La Fundación” dispondrá de personal auxiliar para dejar las salas de votación despejadas, con las mesas y las sillas seleccionadas para el acto y todas las dependencias a utilizar perfectamente aseadas y desocupadas de objetos que pudieran extraviarse.

4.3.2.- Desde el momento de entrega del local y en forma prioritaria el día de las elecciones, se pondrán a disposición de “la Municipalidad” las líneas y equipos telefónicos y fax que dispone el edificio, como también el personal que manejará la planta telefónica.

4.3.3.- Los días jueves 12, viernes 13 y sábado 14, “La Fundación” dispondrá de personal auxiliar desde las 08:30 horas y hasta las 20.00 horas para posibilitar el ingreso y operación del personal municipal y de las empresas encargadas del armado de cámaras, instalación de urnas, señalización e instalación de mesas.

4.3.4.- Los días jueves 12, viernes 13 y sábado 14 y, especialmente, durante el proceso electoral - estimado hasta las 24 horas del domingo 15 de Diciembre - “La Fundación” dispondrá de personal y de un encargado permanente para atender cualquier consulta referida al uso de las dependencias y del sistema eléctrico (tablero).

4.3.5.- Finalizado el acto electoral, el personal auxiliar de “La Fundación” reubicará las mesas y sillas en sus lugares habituales, y realizará el aseo de salas, pasillos y patios. El personal municipal retirará las urnas, cámaras secretas y señalética, que quedarán guardadas en la bodega mencionada en el punto 4.2.1. La devolución del establecimiento se realizará mediante Acta firmada por los correspondientes representantes.

QUINTO: Obligaciones de “La Municipalidad”

“La Municipalidad” se compromete a lo siguiente:

1.0.-Hacerse cargo, oficialmente, del inmueble objeto de este contrato los días y horas establecidos en el punto cuarto del presente contrato. Para estos efectos se

levantará Acta al momento de la entrega del inmueble y otra al momento de la restitución. El establecimiento será recibido a nombre de “la Municipalidad” por una persona especialmente facultada al efecto. “La Municipalidad” no podrá usar el establecimiento con otros fines que no sean propios del acto electoral, lo que se considerará parte esencial del presente contrato.

2.0.-Restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe, siendo de su cargo la reparación, pintura, limpieza o reposición de cualquier elemento que resulte dañado o alterado, sea que ello provenga de la habilitación del local o del uso a que éste se dé, según lo señalado en la cláusula segunda. Estos trabajos se realizarán en un plazo máximo de 30 días a contar de la devolución del local.

3.0.-Efectuar las instalaciones telefónicas o eléctricas que sean necesarias en el inmueble para el sistema de transmisión de cómputos.

**4.0.-**Se deja expresa constancia que las partes entienden que el presente contrato no está afecto al impuesto a los servicios conforme lo dispuesto en la letra g) del artículo 8° del D.L.N°825 de 1974. En caso que, en definitiva, la autoridad competente estimare lo contrario, el impuesto que se devengare, así como los reajustes y multas correspondientes, serán de cargo de la Municipalidad de Providencia.

5.0.-Pagar los gastos por el uso del servicio eléctrico, agua y teléfono durante los días de ocupación del establecimiento, los que se encuentran incluidos en la cantidad única y total que las partes acuerdan como canon de este contrato de arrendamiento.

SEXTO: Canon de Arrendamiento

La Municipalidad pagará a “La Fundación” la cantidad única y total de \$ 1.500.000, por los siguientes conceptos: Arriendo del inmueble ubicado en Avenida Avda. Seminario N° 31 de la comuna de Providencia para su uso como local de votación en el acto electoral del 15 de Diciembre de 2013; gastos generales del personal que proporcionará “La Fundación”; el aseo y mantención de las dependencias (incluidos baños); así como también los gastos generados por uso del servicio eléctrico, agua y

telefonía. Este canon de arrendamiento se pagará dentro de los 15 días hábiles siguientes al Acto Electoral.

SÉPTIMO: Ejecución del Contrato

Para la ejecución del presente contrato, “La Fundación” designa como su representante a doña MARÍA VICTORIA PUELMA H., o quien la reemplace o sustituya en dicho cargo, según lo definido por la administración de “La Fundación”.

OCTAVO: Personerías.

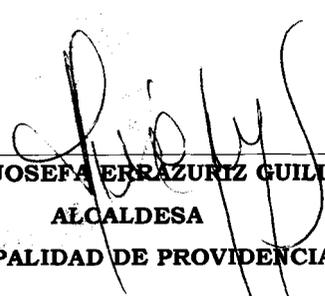
La personería de doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de doña CLAUDIA PAZ VERA BURTON, para representar a Fundación Educacional Compañía de María Seminario, consta en Acta de Sesión de Directorio reducida a escritura pública con fecha 11 de julio de 2013, otorgada ante don Osvaldo Pereira González, Notario Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, documentos que no se acompañan a este instrumento por ser conocidos de las partes.

NOVENO: Domicilio.

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para los efectos legales derivados del presente contrato.

DÉCIMO: Copias.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de cada parte.



MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA *MP*



CLAUDIA PAZ VERA BURTON
FUNDACION EDUCACIONAL
COMPAÑÍA DE MARIA-SEMINARIO